

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

Con Expediente N° 852, de fecha 21 de mayo de 2025, solicitado por el administrador; El Informe N° 0278-2025-MDSH/SGDHP/PS/OEGT, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, de fecha 21 de mayo de 2025 e Informe Legal N° 044-2025-MDSH-ALE/EJRT&A, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Shupluy; respecto, al “CAMBIO DE AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE TAMBRA, DEL DISTRITO DE SHUPLUY – YUNGAY - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;





Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece que "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...);

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSH, se aprueba el Reglamento de la creación de Agencias Municipales, reconocimiento, designación y funciones de los agentes municipales del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash;

Que, conforme lo establece la norma en su Artículo 16° donde señala: para ser elegido Agente Municipal se requiere: 16.1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años, 16.2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal, 16.3. Constancia de residencia mínima (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborado por la ficha RENIEC, 16.4. Estar inscrito en el padrón electoral con residencia en la Agencia Municipal, 16.5. Haber sido elegido en asamblea general por los moradores de la jurisdicción establecida, 16.6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad, 16.7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por Ley, 16.8. No haber incurrido en omisión o haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal en período anterior, 16.9. no tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Shupluy, salvo con el área de mantenimiento, igual requisitos deben cumplir los candidatos a los cargos;

Que, de igual manera en su artículo 17°, señala una vez elegido, para efectos de su reconocimiento mediante acto resolutivo como Agente Municipal deberá presentar: a. Solicitudes dirigidas al alcalde, con atención a la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, b. Copia del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal, c. Copia del Padrón de Electores, d. Copia del acta de designación como Agente Municipal en asamblea general.



Que, mediante ACTA DE ELIGIMIENTO, de fecha 15 de mayo del 2025, se reunieron la población bajo la convocatoria del Teniente Gobernador de Tambrá, juntamente con todos sus miembros, para elegir al Agente Municipal por motivo de la renuncia del actual ya mencionado en el folio 62 del mismo;

Que, a través del formulario único de trámite con REGISTRO N° 852-20258, de fecha 21 de mayo del 2025, el señor JUAN FRANCISCO BASILIO PAREDES, solicita el reconocimiento del Nuevo Agente Municipal del Caserio de Tambrá, del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash;

Que, mediante el Informe N° 0278-2025-MDSH/SGDHYPS/OEGT, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en el que indica lo siguiente: " 4.1 Conforme a los considerandos y análisis realizado en el presente informe, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, concluye que de acuerdo a los argumentos señalados en el ACTA DE ELEGIIMIENTO, de fecha 15 de mayo del 2025 y habiendo cumplido con el requisito señalado en la ordenanza municipal donde en su artículo 22° numeral 2.5 señala: Por renuncia motivada en carta fundada; este despacho solicita la modificación del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-ALC/MDSH, de fecha 13 de enero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Reconocer al Sr. JUAN FRANCISCO BASILIO PAREDES, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE TAMBRA, DEL DISTRITO DE SHUPLUY, DEL DISTRITO DE SHUPLUY – YUNGAY – ANCASH para el periodo 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-MDSH-ALE/EJRT&A, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Shupluy, concluye y recomienda que se reconozca al Sr. JUAN FRANCISCO BASILIO PAREDES, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE TAMBRA, DEL DISTRITO DE SHUPLUY – YUNGAY – ANCASH para el periodo 2025;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 009-2025-ALC/MDSH, de fecha 13 de enero de 2025, en su ARTICULO PRIMERO, el cual reconocía al Agente Municipal del Caserio de Tambrá.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Sr. JUAN FRANCISCO BASILIO PAREDES, con DNI N° 43785227 como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE TAMBRA, DEL DISTRITO DE SHUPLUY – YUNGAY – ANCASH para el periodo fiscal 2025.





ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al administrador mencionado en el artículo segundo para su conocimiento, debiendo una vez culminada la notificación remitir los cargos y/o cédulas de notificación al despacho de Secretaría General para legajar en la correspondiente resolución

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY
Olimpio Cristian Mendoz Jara
DNI: 76530901
ALCALDE

